CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 274 DEL 2023

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-268-2023**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA	**FEDERMAN TECNOLOGIA S.A.S**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT 901140912-0
OBJETO	ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN Y REPETIDORA DIGITAL PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($43.408.645)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, DESDE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 el 31 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 042 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL** y por la otra el señor **FEDERMAN ESCOBAR CHAVEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 16.629.950 expedida en Cali Valle del Cauca, Representante Legal de la Sociedad Comercial FEDERMAN TECNOLOGÍA S.A.S constituida mediante Documento Privado número 1 del 9 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Constitutiva, Registrado en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el N° 42486 del Libro IX del Registro Mercantil del 15 de Diciembre de 2017 sociedad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con el NIT 901140912-0 y quien en adelante en el presente Contrato se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN Y REPETIDORA DIGITAL PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TECNICAS:** Los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones.

	DOTACIÓN	#	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS	UNSPSC	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	MARCA
1	SISTEMA DE REPETIDORA	1	Repetidora de 25 W con accesorios, materiales y mano de obra para instalación y montaje incluidos	43211710	1	$ 15.407.853	$ 2.927.492	$ 18.335.345	HYTERA
		2	Rango de frecuencias: VHF 136 - 174 MHz y UHF 400 - 470 MHz						
		3	Potencia RF de salida 1-25 W continua						
		4	Voltaje de operación de 13,6 +/- 15% VDC Y 90 V - 264 VAC						
		5	Peso no superior a 3 kg						
		6	Funciones mínimas: Modo dual, diagnóstico y control remoto, incluir duplexer interno, interconexión telefónica, conmutación análoga y digital automática, decodificación de máximo 16 códigos en canales análogos.						

		7	Batería en gel de 80 A - 12 V						MAXPOWER
		8	Cargador de baterías de 12 V - 15 AMPH						EVEREST
		9	Incluir antena base UHF , sistema de protección con polo a tierra y duplexer de rechazo con de paración mínima de 5 MHz						TXPRO
2	RADIOS PORTÁTILES	10	Radio móvil UHF de 32 canales con frecuencia de 400 a 470 MHz	43191510	25	$ 842.800	$ 160.132	$ 25.073.300	HYTERA
		11	Potencia de 5W/1W						
		12	Voltaje de operación no superior a 7,4 V						
		13	Bartería 2000 mAh						
		14	Duración de la batería de mínimo 11 horas						
		15	Incluir antena						
		16	Indicador led de estado de transmisión y recepción						
		17	Altavos y mircrófono						
		18	Botón pulsador para hablar con botón adicional programable						
		19	Función subir / bajar volumen						
		20	Perilla para cambio de mínimo 16 canales						
		21	Sistema para evitar interferencias						
TOTAL								**$43.408.645**	

CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 417 del 28 de Agosto de 2023, Rubro:** 2.1.2.01.01.003.03.02, **Recurso:** 03, **Concepto:** Maquinaria de Informatica y sus Partes, Piezas y Accesorios del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2023. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en una cuota una vez se hayan entregado los ítems descritos en la definición técnica, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan y conforman el trámite de cuentas de la institución. El hospital se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, El valor correspondiente a los bienes de los cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva. A la orden de pago se le harán los descuentos legales correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a entregar los elementos relacionados en las especificaciones técnicas y cumplir con las siguientes condiciones: **a)** Cumplir con lo descrito en la definición técnica. **b)** Todos los elementos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad. **c)** El contratista debe cumplir con el objeto del contrato, realizando la debida instalación de los equipos, incluyendo mano de obra y elementos que se requieran durante su montaje. **d)** Efectuar entrega total de forma debida y oportuna de los elementos ofertados. **e)** Entregar a entera satisfacción los equipos, realizando las pruebas de funcionamiento con la evidencia pertinente en los lugares y servicios donde en el momento no hay cobertura, incluyendo los ambientes hospitalarios de sótano e imágenes diagnósticas. **f)** El

contratista debe garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. **g)** Los elementos que presenten no conformidades por calidad, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área. **h)** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del Hospital debidamente facturados. **i)** No ceder ni subcontratar los elementos objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL HOSPITAL. **j)** Emitir los reportes de elementos debidamente firmados por quien recibe y entrega los elementos físicamente. **k)** Los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato deben correr por parte del contratista. **l)** El contratista debe garantizar la compatibilidad e integración entre la repetidora y los radios de comunicación nuevos y existentes de baja frecuencia en la institución. **m)** Entregar el sistema en funcionamiento, incluyendo los radios de comunicación nuevos y existentes. Además, con la debida cobertura en los ambientes hospitalarios de sótanos e imágenes diagnósticas. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.- EL HOSPITAL** está obligado a: **a).** Realizar la supervisión del contrato. **b)** Pagar el valor de los equipos efectivamente entregados, según disponibilidad de la Institución. **c)** Facilitar el acceso a las instalaciones del hospital para ejecutar las actividades objeto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1). CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse o adicionarse en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **2) CALIDAD:** amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes objeto del contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISOR**: Esta actividad estará a cargo del operario de mantenimiento Jhon Alexander Avirama, con el apoyo de la ingeniera Biomédica Ginna Manzano o quien haga sus veces, quienes podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 013 de 2021,

Resolución 0550 del 6 de diciembre del 2019 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

***Proyectó**: Luisa Fernanda Escobar/ Abogada Contratista*
***Revisó**: Marisol Urrutia López / Abogada Contratista - Apoyo Contratación.*